



FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 985577H

ANUNCIO

La Diputada Delegada de Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de León, por Decreto N° 4234 de fecha 27 de abril de 2022, resuelve se efectúe la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES DE APICULTORES PARA LA LUCHA, CONTROL Y POSIBLE ERRADICACION DEL AVISPON ASIATICO O AVISPA NEGRA (*Vespa velutina ssp. nigrithorax*) EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2022**, de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación con fecha 27 de enero de 2021 (BOP n° 83/2021, de 4 de mayo), (en adelante OGS).

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a cooperativas y asociaciones de apicultores oficialmente reconocidas mediante inscripción en el Registro de Explotaciones de Apicultores de la Junta de Castilla y León, para la lucha y control de la dispersión del avispon asiático durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, por lo que este será el periodo de ejecución de la actividad.

En este sentido, la Directiva 128/2009/CE, de uso sostenible de productos fitosanitarios, así como su transposición a la legislación española recogida en el RD 1311/2012 del mismo nombre, establece el marco de actuación para llevar a cabo una agricultura sostenible mediante la aplicación de los principios generales de la gestión integrada de plagas (GIP) que incluye el empleo del control biológico (CB) como una herramienta fundamental, dejando la aplicación de productos fitosanitarios como último recurso.

Las cooperativas y asociaciones de apicultores oficialmente reconocidas deberán realizar obligatoriamente para la obtención de la subvención actuaciones que desarrollen un programa de lucha, control y posible erradicación del avispon asiático en la provincia de León.

La finalidad de esta convocatoria es el desarrollo de una estrategia de gestión, control y posible erradicación del avispon asiático en la provincia de León.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ZWQL FZVQ CXPR UKPQ

Anuncio publicación BOP convocatoria subv. lucha contra avispon asiático 2022 - SEFYCU 3734557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 985577H

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La resolución de esta convocatoria por un importe máximo de 30.000 €, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 301 41285 48930 del ejercicio 2022.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las cooperativas y asociaciones de apicultores de la provincia de León oficialmente reconocidas mediante inscripción en el Registro de Explotaciones de Apicultores de Castilla y León, que realicen algunas de las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión consistentes en lo siguiente: dar cuenta en toda la publicidad relativa a las actividades, de la colaboración existente por parte de la Diputación de León o bien difundir esta colaboración en algún medio de prensa escrita local.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigida, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ZWQL FZVQ CXPR UKPQ

Anuncio publicación BOP convocatoria subv. lucha contra avispon asiático 2022 - SEFYCU 3734557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se realicen los pagos.

e) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta.- Cuantía y criterios de concesión.- La ayuda establecida será del 90 % del importe de presupuesto presentado para la realización de la actividad, con un límite de 15.000 € por solicitante. En el caso de que no exista dotación suficiente para la concesión del 90%, este porcentaje se reducirá en función de las disponibilidades presupuestarias.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables todos los gastos derivados de las actividades encaminadas a la lucha y control contra el avispon asiático, incluyendo en los mismos los propios elementos de lucha física, mecánica, biológica y biocida, así como equipamiento, formación de personal y asistencia técnica para su aplicación y suelta, excluyendo en todo caso los gastos de inversión. Se incluyen entre los gastos subvencionables:

- Acciones de prevención: localización y eliminación de nidos y trampeo de individuos.

- Acciones de control: material necesario para control y destrucción del avispon asiático (trampas para captura de reinas, mallas protectoras, etc).

- Acciones de sensibilización y educación ambiental.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 985577H

pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación (salvo que ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán indicar en que expediente se han aportado):

- Número de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de estar inscritas en el registro correspondiente de la Junta de Castilla y León o Administración del Estado (registro de cooperativas agrarias o registro de asociaciones).
- Estatutos de la cooperativa o asociación.
- Memoria descriptiva de las actividades que se pretenden realizar durante el periodo de ejecución de la actividad, en la que se incluirá el presupuesto de gastos e ingresos a realizar.

ACLARACIÓN.- Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – ayudas y subvenciones.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ZWQL FZVQ CXPR UKPQ

Anuncio publicación BOP convocatoria subv. lucha contra avispon asiático 2022 - SEFYCU 3734557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

Presidente:

- D^a. Avelina Vidal García. Suplente D^a. Ana M^a Arias González.

Vocales:

- D. Antonio Alider Presa Iglesias. Suplente D. Marcelo Alonso Pérez.
- D. David Fernández Blanco. Suplente D. Lupicinio Rodrigo Carvajal.
- D. Santos Martínez Rollón. Suplente D^a. Marta Eva Pastrana Rubio.

Secretaria:

- D^a. Beatriz Alonso Beltrán. Suplente D^a. M^a. Yolanda Rodríguez García.

El *órgano instructor* será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es la diputada delegada de Desarrollo Rural en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 5745, de fecha 3 de octubre de 2019, publicado en el BOP nº 190/2019 de 4 de octubre.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOP.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

presentará hasta el 15 de diciembre de 2022, mediante cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (*solicitud abono subvención*).
- Anexo IV *memoria económica, cuenta justificativa*), en el que deberán relacionarse gastos por importe del presupuesto de la actividad subvencionada, así como el importe de los ingresos obtenidos para la realización de la actividad detallando su procedencia.
- Memoria de la actividad subvencionada. En ella deberán constar los gastos relacionados en el Anexo IV, especificando claramente aquellos que se imputan a la subvención provincial.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de folletos, publicaciones, carteles, etc., si existiesen o de la difusión realizada en algún medio de prensa escrita local.
- Ficha de Terceros (Anexo V).

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo IV, por importe del presupuesto de la actividad subvencionada.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20 % de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la diputada delegada de Desarrollo Rural, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el jefe de Sección de Agricultura. Actuará como secretaria, la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, con la resolución de concesión, indicando si es uno de los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar las facturas justificativas.

Undécima.- Procedimiento de pago.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V), se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Duodécima.- Control financiero.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son expresamente incompatibles con cualquier otra ayuda que sea concedida por esta Diputación Provincial, ya sea en concurrencia competitiva, ya sea mediante la suscripción de un convenio para la misma o análoga finalidad.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimoquinta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la diputada delegada de Desarrollo Rural, por delegación efectuada por la presidencia en resolución nº 5745/2019, de 3 de octubre, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Decimosexta.- Informes Junta de Castilla y León.- La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, por la Administración competente por razón de la materia en los que se señale la inexistencia de duplicidades y por la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la presente convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes, no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE APICULTORES,
LUCHA AVISPÓN ASIÁTICO, AÑO 2022

D./D^a, en calidad de (1) de (2), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax: correo electrónico.....

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones a las cooperativas/asociaciones de apicultores de la provincia de León, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que solicita la subvención y para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:

- Número de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de estar inscritas en el registro correspondiente de la Junta de Castilla y León (Registro de Cooperativas Agrarias/Registro de Asociaciones).
- Estatutos de la cooperativa o asociación.
- Memoria descriptiva de las actividades que se pretenden realizar durante el 2022, en la que se incluye el presupuesto de gastos e ingresos a realizar.

(En el caso de que alguno de los documentos obre en poder de la Diputación, señalar que documentos son y en que expediente se han aportado):

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que para la realización de la actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

4.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 202....





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 985577H

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

- (1) *Representación que ostenta en el caso de personas jurídicas, indicando el cargo (presidente, administrador, etc...).*
- (2) *Cooperativa/asociación.*

Advertencia legal:

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1.** incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA ZWQL FZVQ CXPR UKPQ

Anuncio publicación BOP convocatoria subv. lucha contra avispon asiático 2022 - SEFYCU 3734557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
04/05/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
CONVOCATORIA DE COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE
APICULTORES LUCHA AVISPÓN ASIÁTICO, AÑO 2022.

D./D^a (*nombre y dos apellidos*),
con NIF nº, y domicilio en c/.....
localidad provincia código postal, actuando como
..... (1) de la cooperativa/asociación de apicultores
....., con NIF nº y con domicilio en
.....

DECLARA que (*nombre de la entidad que solicita o es beneficiaria de la subvención*)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 202..

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) Representación que ostente en caso de personas jurídicas, indicando el cargo (*presidente, administrador, etc....*)



